

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Angel Cruz Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia

En Gijón, a primero de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilustrísimo señor don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta villa y su partido, el presente rollo y los autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad por Auto Recambios Echevarría, Sociedad Anónima, de esta vecindad, representada por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, y dirigida por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra, contra don Generoso Fraga Fernández, mayor de edad, empleado, vecino de Tremañes, en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando el recurso de apelación alzado contra la sentencia dictada en este procedimiento por el señor Juez Municipal número uno de esta villa, con revocación parcial de aquella resolución, debo condenar y condeno al demandado don Generoso Fraga Fernández, al pago de las costas procesales devengadas en primera instancia, sin especial pronunciamiento de las del recurso. Firme esta resolución, expídase testimonio literal de la misma que se remita, con los autos, al Juzgado Municipal de procedencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente en Gijón a quince de diciembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado Municipal número 3 se cita al denunciado Juan Ondinas Menéndez, que se halla en ignorado paradero, para que el día 29 del actual mes, a las 8,45 horas, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en 1 Plaza Mayor, número 9-1.º, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 545/70; advirtiéndole que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no asistir ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gijón, a 19 de diciembre de 1970. El Secretario.

DE LLANES

Edicto

Cédula de citación

Por tenerlo acordado en el día de la fecha el señor Juez Comarcal en autos de juicio verbal civil número 29/70, sobre deslinde y amojonamiento de corralada y subsidiario establecimiento de servidumbre de paso, de las fincas que después se describirán, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Jesús Huergo Cabrales, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Barcelona, representada por el Procurador don Aurelio Morales Poo, y defendida por el Letrado don Ignacio Pedregal García, de esta vecindad, contra don José María Luis y don Ramón Cabrales Amieva, mayores de edad, solteros, empleado de banca y estudiante respectivamente, vecinos de Santander, calle de Rualasal, número 6, y don Felipe

Juan Cabrales Amieva, mayor de edad, soltero, Perito Industrial, en ignorado paradero; siendo las fincas objeto de la litis y adjudicadas a las partes en la partición de bienes de su abuela doña Cándida Huergo Bada, las siguientes: Propiedad de doña María Jesús Huergo Cabrales, en término de Nueva, barrio y sitio de La Granda, casa de vivir compuesta de planta baja, piso y desván de cincuenta y dos metros cuadrados y formando con ella una sola finca, una casa de ganado compuesta de establo y pajar, de treinta y nueve metros cuadrados, con una corralada y su correspondiente portón de entrada por el lindero sur, que tienen al frente, dichas casas de vivir y de ganado, de un área o cien metros cuadrados de cabida y emplazados en ella, un tendejón y un cubil con una extensión superficial de dieciséis metros cuadrados, linda en junto, frente, casa de ganado antes descrita y la referida corralada, y mediante ésta, finca de la misma herencia; derecha entrando la casa de los hermanos Cabrales Amieva y finca de la repetida herencia, izquierda, dicha casa de los hermanos Amieva, camino y herederos de Secundina Huergo, y espalda, guarida, y mediante ésta, herederos de Cabrales Huergo. Inscrita al folio 28, libro 454, finca 66.893. Finca adjudicada a los demandados en proindivisión. En términos de Nueva, barrio de La Granda, casa de vivir, compuesta de planta baja, piso y desván, de cincuenta y dos metros cuadrados y pegante a ella otra de ganado, compuesta de establo y pajar, de treinta y nueve metros cuadrados, con una corralada y su correspondiente portón de entrada por el lindero sur, que tienen a su frente dichas casas de vivir y de ganado, de un área o cien metros cuadrados de cabida y emplazados en ella un tendejón y un cubil, con una extensión superficial de dieciséis metros

cuadrados, formando todo una sola finca que linda, frente, mediante la corralada referida, con más de esta misma herencia, derecha, entrando, casa que a continuación se describirá y más de la misma herencia; izquierda, camino y por la espalda, guarida de la misma casa y ésta con más de esta procedencia; se cita al demandado don Felipe Juan Cabrales Amieva, ya circunstanciado, en ignorado paradero, ante la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Llanes y día doce de enero próximo a las trece horas, al objeto de asistir al acto del juicio verbal civil antedicho para dicho día y hora señalado, previniéndole que se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo, si no compareciere.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 118 de 1970, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo, a quince de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo; los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Jesús Avilés Caballero, en nombre y representación de Caja Rural Provincial de Asturias, dirigido por el Letrado don Juan Luisa del Valle, contra don Sabino Ignacio Fernández García, mayor de edad, y ve-

ciño de Cornellana, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Sabino Ignacio Fernández García, mayor de edad y vecino de Cornellana y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Caja Rural Provincial de Asturias de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 240.000 pesetas de principal, gastos de protesto e intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE TARANCON (Cuenca)

Don Manuel Rodríguez de Vicente-Tutor, Juez de Instrucción de la ciudad de Tarancón (Cuenca) y su partido.

Por medio del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias previas número 66 de 1970, por delito de conducción ilegal contra José Vidal Calzón Álvarez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se notifica al referido encartado el siguiente:

A u t o

Tarancón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

Dada cuenta: El exhorto cumplimentado que antecede únase a las diligencias previas de su razón a sus efectos; y

Resultando que a las siete horas del día 21 de abril de 1970, José Vidal Calzón Álvarez, nacido el 13 de diciembre de 1936, en Salas (Oviedo), hijo de Manuel y María, y con último domicilio en Oviedo (Asturias), calle del General Elorza, sin número, actualmente en ignorado paradero, circulaba por la carretera N-III conduciendo el vehículo de la tercera categoría matrícula O-95.856 y al llegar a la altura del kilómetro 74,300 de la indicada vía fue requerido por la Guardia Civil de Tráfico, para que exhibiera el permiso que le habilitara para tal conducción, sin que pudiera hacerlo. Se ha comprobado que en la indicada fecha José Vidal Calzón Álvarez, se

hallaba en posesión de permiso de conducir de las categorías A-1, A-2 y B., válido hasta el 24 de abril de 1975, expedido en Zaragoza, y canjeado en Oviedo.

Considerando que el artículo 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su regla 8.ª, faculta al Juez para adoptar las medidas necesarias sobre las personas y bienes para el aseguramiento de las posibles responsabilidades personales y pecunarias, y en el presente caso, pudiendo recaer responsabilidad sobre José Vidal Calzón Álvarez, se hace preciso adoptar tales medidas respecto al mismo.

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba las medidas necesarias para el aseguramiento de las posibles responsabilidades, en la presente causa, sobre la persona y bienes de José Vidal Calzón Álvarez, al que se notificará este auto mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo (Asturias), para lo que será remitido con atento oficio al Excmo. Señor Gobernador Civil de la misma, interesándole la remisión a este Juzgado de un ejemplar del número en que aparezca publicado para su constancia en esta causa a los efectos procedentes.

Se decreta la libertad provisional sin fianza del encartado José Vidal Calzón Álvarez, mediante la obligación apud-acta, que prestará en forma legal cuando sea habido, de comparecer ante este Juzgado los días uno y quince de cada mes y todas cuantas veces fuere llamado, y con testimonio de este particular, fórmese la pieza separada de situación personal.

Requírasele tan pronto como sea habido para que en el término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las formas admisibles en derecho por cantidad de 20.000 pesetas para garantizar el pago de la multa y otras 20.000 pesetas, para las costas, y de no verificarlo, embárguesele bienes suficientes a cubrir las expresadas sumas, y si careciere de ellos acredítese su insolvencia total o parcial en forma, y con testimonio de este particular fórmese la pieza separada de responsabilidad civil.

Pónganse este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo mandó y firma el señor don Manuel Rodríguez de Vicente-tutor, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, de que doy fe.

Manuel Rodríguez de Vicente-Tutor.—Ernesto Lescure.

Dado en Tarancón, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Villaviciosa.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición que bajo el número 10/70, se siguen en este Juzgado, de los que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Villaviciosa, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta. El señor don José Ramón Caveda Cordera, Juez Comarcal Sustituto, en funciones, ha visto en este Juzgado Comarcal de Villaviciosa, los autos de juicio de cognición seguidos, entre parte, como demandante don Alfonso Pendás González, casado, mayor de edad, Abogado y vecino de Ribadesella, y como demandados doña Elvira Cotariella Llada, asistida de su esposo don Ervigio Salvador Rodríguez, ambos mayores de edad, ella sin profesión especial, y él obrero, vecinos de la calle de El Salín; doña Abdulía Cotariella Llada, asistida de su esposo don Casimiro Martínez Alonso, mayores de edad, labradores y vecinos de Sales-Colunga; don Claudio, doña Eugenia, doña Nicolasa y doña María Victorero Llada; doña Engracia, doña Filomena y don Manuel Pérez y Llada doña Luisa Frera Noriega, doña Sofía Cotariella Llada y don Juan Llada Casanueva, en su carácter de herederos en la sucesión testada de don Claudio Llana Vigil, dirigiendo asimismo la demanda, por si alguno de los anteriores demandados pudiera haber fallecido, contra las descendientes legítimas, hijas o nietas, que de los posibles finados demandados pudieran existir en el momento, sobre reclamación de cantidad, por honorarios y suplidos, y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda presentada por el Letrado don Alfonso Pendás González, en juicio de cognición sobre reclamación de honorarios y de suplidos, contra doña Elvira, doña Abdulía y doña Sofía Cotariella y Llada; contra don Claudio, doña Eugenia, doña Nicolasa, y don Gabriel Llada y Llada; contra doña Engracia, doña Filomena y don Manuel Pérez y Llada; contra doña Luisa Frera Noriega; contra don Juan Llada Casanueva; y si alguno de estos hubiera fallecido, contra los descendientes legítimos, hijas o nietas que de los expresados demandados pudieran existir, todos en su condición de herederos en la sucesión testada de don Claudio Llana Vigil, debo condenar y condeno a que las dos primeras demanda-

das como tales herederas del repetido don Claudio Llana Vigil, paguen por mitad al demandante, don Alfonso Pendás González, la cantidad reclamada por cuarenta mil novecientas pesetas a que asciende su minuta de doce de abril del presente año, acompañada con su demanda y en la que se detallan los trabajos profesionales cuyos honorarios se reclaman, como asimismo los suplidos que verificó con ocasión de los mismos y costas del juicio. Y por la rebeldía de parte de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma establecida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Caveda.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal Sustituto que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; por ante el Secretario autorizante. Doy fe.—Miguel Casado.

Y para que conste y a fin de que tenga lugar la notificación a los demandados rebeldes, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Villaviciosa, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por la presente se cita al penado en las diligencias preparatorias número 20 de 1969 de este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, Belarmino Bode Martínez, de 36 años de edad, hijo de Belarmino y Constantina, natural de Caravia, pensionista (minero jubilado), que tuvo su último domicilio en Colunga, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena.

Villaviciosa, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta. — El Juez de Instrucción.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2-617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por De-

creto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.984.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Línea aérea trifásica a 20 KV. de alimentación, y centro de transformación tipo intemperie "Coperagua-Infanzón", de 50 KVA., 20/0'380 KV.

Emplazamiento: Infanzón, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.986.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Cable subterráneo a 20 KV, Seminario-Fuente del Prado y centro de transformación "Fuente del Prado", de 400 KVA., 20/0'380 KV.

Emplazamiento: Oviedo

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente

solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 27.988.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Cable subterráneo a 20 KV. de alimentación y centro de transformación tipo interior "Banco Herrero", de 400 KVA., 20/0'380 KV.

Emplazamiento: Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.012.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Cable subterráneo a 20 KV., Casas del Prado-González Abarca-Quirinal y centro de transformación "Casas del Prado", de 400 KVA., 20/0'380-0'220 KV.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Avilés.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.026.

Solicitante: Cristalénia Española, S. A.

Instalación: Subestación de transformación para el proceso "Securit", de 3 x 1.600 KVA., 20/0'400-0'231 KV.

Emplazamiento: Factoría de Avilés.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 28.081.

Solicitante: Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.

Instalación: Ampliación de Parque de Transformación en Central Térmica de Lada, con un transformador de 300 MVA., relación tensiones 135/406 KV.

Emplazamiento: Central térmica de Lada, Ayuntamiento de Langreo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 17 de diciembre de 1970. El Delegado provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.142 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea Corredoria-El Castro, aérea, trifásica, preparada para 20 KV. conductores aluminio-acero LA 80. Apoyos metálicos. Longitud 3.494 m.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66, de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la

misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Álvarez, vecino de Oviedo, calle Uría 76-3.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de coque, de 15.850 hectáreas de extensión que se denominará "Picrán 4.ª", y sito en el paoraje llamado Genestaza, Parada La Vieja, Genestoso de Oviedo, Peña Rubia, etc., del término municipal de Belmonte de Miranda, Tineo, Cangas del Narcea (Oviedo), Villablino y Cabrales (León).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito en el terreno a 800 metros en dirección este, a partir del mojón que señala el kilómetro 1 de la carretera que va de Cibea a Genestoso, en el paraje de Sorrodiles, del término municipal de Cangas del Narcea (Asturias). De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección sur, se medirán 7.500 metros; de 1.ª a 2.ª este, 18.000 metros; de 2.ª a 3.ª norte, 4.000 metros; 3.ª a 4.ª oeste, 9.000 metros; 4.ª a 5.ª norte, 1.000 metros; 5.ª a 6.ª oeste, 1.500 metros; 6.ª a 7.ª norte, 1.300 metros; 7.ª a 8.ª oeste, 4.000 metros; 8.ª a 9.ª norte, 1.500 metros; 9.ª a 10.ª oeste, 1.000 metros; 10.ª a 11.ª norte, 1.000 metros; 11.ª a 12.ª oeste, 1.000 metros; 12.ª a 13.ª norte, 1.000 metros; 13.ª a 14.ª este, 2.000 metros; 14.ª a 15.ª norte, 1.500 metros; 15.ª a 16.ª este, 1.000 metros; 16.ª a 17.ª norte, 1.000 metros; 17.ª a 18.ª oeste, 1.000 metros; 18.ª a 19.ª norte, 1.000 metros; 19.ª a 20.ª este, 1.000 metros; 20.ª a 21.ª norte, 1.000 metros; 21.ª a 22.ª oeste, 1.000 metros; 22.ª a 23.ª norte, 1.000 metros; 23.ª a 24.ª este, 1.000 metros; 24.ª a 25.ª norte, 1.000 metros; 25.ª a 26.ª este, 1.000 metros; 26.ª a 27.ª norte, 3.000 metros; 27.ª a 28.ª este, 1.500 metros; 28.ª a 29.ª norte, 2.000 metros; 29.ª a 30.ª este, 500 metros; 30.ª a 31.ª norte, 1.000 metros; 31.ª a 32.ª este, 500 metros;

32 a 33 norte, 1.000 metros; 33 a 34 este, 500 metros; 34 a 35 norte, 2.000 metros; 35 a 36 este, 500 metros; 36 a 37 norte, 3.500 metros; 37 a 38 oeste, 2.000 metros; 38 a 39 sur, 2.500 metros; 39 a 40 oeste, 500 metros; 40 a 41 sur, 2.000 metros; 41 a 42 oeste, 500 metros; 42 a 43 sur, 3.000 metros; 43 a 44 oeste, 2.000 metros; 44 a 45 sur, 2.000 metros; 45 a 46 oeste, 1.000 metros; 46 a 47 sur, 2.000 metros; 47 a 48 oeste, 1.500 metros 48 a 49 sur, 1.500 metros; 49 a 50 oeste, 1.500 metros; 50 a 51 sur, 1.500 metros; 51 a 52 oeste, 1.000 metros 52 a 53 sur, 3.000 metros; 53 a 54 este, 1.000 metros; 54 a punto de partida, se medirán en dirección sur, 3.800 metros; cerrando así el perímetro de las 15.850 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 11 de diciembre de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.955 de registro y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la de los Ayuntamientos de Belmonte de Miranda, Tineo, Cangas del Narcea, Somiedo, (Oviedo y León), anunciándose además en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 15 de diciembre de 1970.
El Delegado, Luis Fernández Velasco.

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona primera de Oviedo

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Tributos del Estado, de la zona primera de Oviedo.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue a don Angel Antón Navarro, se ha dictado providencia requiriendo al deudor para que en el plazo de ocho días a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca o designe persona que le represente en esta ciudad, que pueda hacerse cargo de posteriores notificaciones, a fin de que designe perito tasador de los bienes embargados consistentes en un horno confitero de la casa Rekena, que se designa así; número 4026. Voltios 380X3. Tipo "D" Amp. 10,7 modelo

7 C-2,62-K V H 7, advirtiéndole que de no efectuarse el nombramiento en el plazo que se señala, se procederá a tal designación por esta Oficina, siendo a cargo del deudor los gastos que se ocasionen.

Dado en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta. El Recaudador.

—:—

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruy por esta Recaudación contra don José Suárez Suárez, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, año 1965, importantes 210 pesetas por principal, más 42 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 11 de noviembre de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 179 del polígono 2 de Langreo, en términos de Pomarada, concejo de Langreo, de 24 áreas 64 centiáreas, a prado y que linda: al norte, con la parcela 178 de Sabina Rozado Sánchez, de Sama; al sur, con la 180 de Sabina Rozado Sánchez y la 193 de herederos de Aurelio Rodríguez, de Sama; al este, con la 181 de Rafael Alvarez, de Lada; y al oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don José Suárez Suárez sin que conste tenga en esta zona per-

sona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurra dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante será declarado en rebeldía, y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AVILES

Edicto

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, el día 17 del actual, acordó al amparo de lo prevenido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo prorrogar el plazo de información pública a que fueron sometidos en virtud de anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 23 de noviembre último y 28 del mismo mes, los Planes Parciales de los polígonos número 1, número 2 y número 11 de este concejo y las Ordenanzas Reguladoras comunes a los Planes Parciales de todos los polígonos, durante el plazo de los quince días naturales siguientes al día 28 del actual.

Avilés, 19 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE GRADO

Edicto

Don Raimundo Lavilla Suárez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de lavado y engrase de vehículos en la Avenida de 18 de Julio, sótano (Grado).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.º de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Grado, a 16 de diciembre de 1970.
El Alcalde.

DE PILOÑA

Anuncio

Quedan expuestos al público a efectos de posibles reclamaciones Pliegos de condiciones que han de regir concurso convocado para adquisición de proyecto técnico para reforma y mejora del alumbrado público de Infiesto y Villamayor de este concejo de Piloña, aprobadas en sesión plenaria de fecha 11 de los actuales, por plazo de ocho días.

Consistoriales de Piloña a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ VIEIROS, Manuel, hijo de Luis y de Nieves, natural de Villallana, término municipal de Lena, provincia de Asturias, nacido el 2 de mayo de 1947, soltero, minero, que dio como domicilio Polade Lena, calle Vicente Regueral, número 4, izquierda, fue soldado del Regimiento de Ingenieros número 4 de Barcelona y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado Militar Permanente número uno de Barcelona, Puerta de la Paz, número 31, Barcelona, para serle notificada la resolución recaída en el procedimiento previo número 75-IV-70, que se instruyó cuando era soldado y cumplimiento del correctivo que en méritos del mismo le fue impuesto por falta leve de tomar parte en reyertas con paisanos, del artículo 443 del Código de Justicia Militar.